San Isidro, 09 de Noviembre del 2023

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 000184-2023-ITP/DE

El Informe N° 000180-2023-ITP/OGRRHH de fecha 02 de agosto de 2023 y el Memorando nro. 02164-2023-ITP/OGRRHH de fecha 18 de octubre de 2023 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 5602-2023-ITP/OPPM de fecha 06 de setiembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000444-2023-ITP/OAJ de fecha 06 de octubre de 2023 y el Memorando N° 0585-2023-ITP/OAJ de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el numeral 9.2) del artículo 9 la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función y modificatorias, señala que es el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública quien ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover lo señalado en el Código de ética de la función pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y por Decreto Supremo N° 042- 2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción y se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 223-2019-PRODUCE de fecha 24 de mayo de 2019, dispone que los organismos públicos adscritos al Ministerio de la Producción elaboren y aprueben su respectivo Código de Ética y Conducta;

Firma Digital

Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2023 17:31:27 -05:00

Que, con Resolución Ejecutiva N° 203-2019-ITP/DE de fecha 19 de agosto de 2019 se aprobó el Código de Ética y Conducta del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se emite la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba los lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, cuyo numeral 5.1.2 establece la necesidad de elaborar el Programa de Integridad, que defina el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; dicho programa tiene una vigencia anual;

Firma Digital

Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2023 17:30:20 -05:00

Que; con Resolución de Secretaría General N° 039-2023-ITP/SG de fecha 08 de junio de 2023, se aprobó el Programa de Integridad del Instituto Tecnológico de la Producción – 2023, cuyo componente denominado “Políticas de Integridad”, entre otras acciones contempla la actualización del Código de Ética y Conducta del Instituto Tecnológico de la Producción;

Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA RAMOS Santiago Alonso FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2023 17:22:43 -05:00

Que, conforme el artículo 29 del Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, señala que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el órgano encargado de planificar,

Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES GUERREROS Rosse Mary FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2023 17:16:14 -05:00

dirigir e implementar las actividades referidas al Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la entidad; asimismo, el numeral 30.2) del artículo 30 del referido reglamento señala que es función de dicha Oficina formular y proponer los instrumentos de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y resultando competente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 180-2023-ITP/OGRRHH de fecha 02 de agosto de 2023, propone la actualización del Código de Ética y Conducta del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, con Memorando N° 5602-2023-ITP/OPPM de fecha 06 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto Modernización, remitió el Informe Técnico N° 000068-2023-ITP/MODERNIZACION de fecha 10 de agosto de 2023, el cual contiene pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de nuevo Código de Ética y Conducta del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, con Informe N° 000444-2023-ITP/OAJ de fecha 06 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta viable la aprobación del Código de Ética y Conducta del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, precisando que la derogación de la Resolución Ejecutiva N° 203-2019-ITP/DE, con la cual se aprobó el Código de Ética y Conducta del ITP, no implica la eliminación de las consecuencias generadas durante su existencia;

Que, mediante el referido informe la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el numeral 9.2) del artículo 9 la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función y modificatorias, señala que es el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública quien ejecuta en su institución las medidas para promover lo señalado en el Código de ética de la función pública; en ese sentido, correspondería aprobar el proyecto de actualización del Código de Ética y Conducta del Instituto Tecnológico de la Producción, al Director Ejecutivo del ITP;

Con los vistos de la Secretaría General; la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 203-2019-ITP/DE de fecha 19 de agosto de 2019, que aprobó el Código de Ética y Conducta del Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 2.- Aprobar el Código de Ética y Conducta del Instituto Tecnológico de la Producción, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que difunda el Código de Ética y Conducta del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) https://www.gob.pe/itp.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP

Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA RAMOS Santiago Alonso FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2023 21:55:28 -05:00

	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de entrada en vigencia
	1	21		

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION – ITP

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Firmado digitalmente por CRUCES GUERREROS Rosse Mary FAU 20131369477 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08.11.2023 14:26:20 -05:00	Firmado digitalmente por CALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08.11.2023 15:27:40 -05:00	Firmado digitalmente por MAURER FOSSA Alberto Dante FAU 20131369477 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13.11.2023 17:06:48 -05:00
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	**Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización** **Oficina de Asesoría Jurídica**	**Dirección Ejecutiva**

ÍNDICE

		Página
I.	OBJETIVO	4
II.	FINALIDAD	4
III.	BASE LEGAL	4
IV.	ALCANCE	5
V.	RESPONSABILIDADES	6
VI.	ABREVIATURA Y DEFINICIONES	6
VII.	VALORES INSTITUCIONALES	8
VIII.	PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ETICAS DEL SERVIDOR PUBLICO DEL ITP	11
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones que orienten a los funcionarios y servidores/as civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, sobre los principios éticos que deben inspirar la conducta y el comportamiento en el ejercicio de sus funciones.

II. FINALIDAD

Fortalecer el desempeño ético de los funcionarios y servidores civiles del ITP, a través de una noción clara sobre los valores institucionales más representativos, así como de los principios, deberes y prohibiciones éticas que deben regir sus relaciones internas y externas, a fin de alcanzar una cultura organizacional ética que coadyuve al cumplimiento de los objetivos institucionales del ITP.

III. BASE LEGAL

3.1 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
3.2 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
3.3 Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
3.4 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
3.5 Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; y sus modificatorias.
3.6 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificaciones.
3.7 Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, y su Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG.
3.8 Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por Decreto Legislativo N° 1451.
3.9 Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
3.10 Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, y sus modificatorias.
3.11 Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
3.12 Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
3.13 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; y, sus modificatorias.

3.14 Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
3.15 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
3.16 Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.
3.17 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
3.18 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
3.19 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
3.20 Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; y, sus modificatorias.
3.21 Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público. • Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
3.22 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.23 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.24 Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción.
3.25 Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana ISO 37001:2017 “Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”.
3.26 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”.
3.27 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.
3.28 Resolución de Secretaría General N° 000033-2023-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP
3.29 Resolución de Secretaría General N° 0039-2023-ITP/SG, que aprueba el Programa de Integridad del Instituto Tecnológico de la Producción 2023.
3.30 Resolución de Consejo Directivo N° 00002-2023/PCD, que aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2026 del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

IV. ALCANCE

El presente Código es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y servidores/as civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, independientemente del régimen laboral, modalidad formativa o de contratación.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es responsable de:

a) Difundir y entregar un ejemplar del presente Código a todos los funcionarios y servidores/as civiles del ITP en forma virtual.

b) Realizar campañas de sensibilización o de capacitación del personal en materia de integridad pública.

5.2 Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, independientemente del régimen laboral o contractual en los que se encuentren, son responsables de:

a) Observar un desempeño ético alineado a los valores y objetivos institucionales y a los principios que orientan la integridad pública.

b) Observar los principios, deberes y prohibiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y del presente Código.

c) Comunicar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional cualquier hecho que configure un posible acto de corrupción en la administración pública o que transgrede las normas éticas previstas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y del presente Código.

VI. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

6.1 Abreviaturas

a) **ITP** : Instituto Tecnológico de la Producción
b) **OGRRHH** : Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
c) **UFII** : Unidad Funcional de Integridad Institucional

6.2 Definiciones

a) **Deberes éticos:** Son obligaciones atribuibles al ejercicio de la función pública. Así, el Código de Ética de la Función Pública establece seis deberes: Neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del Estado y responsabilidad.

b) **Código de Ética y Conducta:** Documento que describe el comportamiento o conductas específicas esperadas de los servidores de la Entidad, alineados al Código de Ética de la Función Pública y los valores institucionales, para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en el ITP.

c) **Conflicto de intereses:** Situación que afecta o supone un grave riesgo para el interés general al ocurrir que los vínculos e intereses personales de un servidor público (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios u otros) suponen un incentivo para privilegiar su

favorecimiento o, cuando menos, afectar su objetividad e imparcialidad para adoptar, influir o participar en la toma de una decisión pública.

d) **Cultura de integridad:** Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a privilegiar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública.

e) **Cultura organizacional:** Es la forma de pensar y hacer las cosas en una entidad, en base a principios, valores (personales y culturales), creencias, conductas, normas, actitudes, experiencias, entre otros, que adoptan y comparten los miembros de una organización.

f) **Dádivas:** Beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que obtiene la autoridad o funcionario público en provecho propio o de un tercero.

g) **Funcionario Público:** Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas. Para efectos de la aplicación del presente Código, también debe entenderse como funcionario público a los empleados de confianza.

h) **Función Pública:** Actividad temporal o permanente en cualquiera de los niveles jerárquicos, en calidad de nombrado/a, contratado/a, designado/a, de confianza o que, desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del estado; sin importar el régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto/a).

i) **Integridad Pública:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

j) **Principios éticos:** Son ideas fundamentales generales que inspiran y orientan el correcto ejercicio de la función pública. En esa línea, el Código de Ética de la Función Pública prescribe ocho principios: Respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, así como lealtad al Estado de Derecho.

k) **Prohibiciones éticas:** Son limitaciones generales impuestas para asegurar el correcto ejercicio de la función pública. Así, el Código de Ética de la Función Pública establece cinco prohibiciones: Mantener intereses en conflicto, obtener ventajas indebidas, realizar actividades de proselitismo político, hacer mal uso de información privilegiada; así como presionar, amenazar y/o acosar.

l) **Servidor/a civil:** Servidores/as vinculados al ITP, bajo el Decreto Legislativo Nº 1057 o el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

m) **Valores:** Son el eje fundamental de la cultura organizacional, pues determinan la manera de actuar de todos sus miembros. Pueden estar definidos en el Plan Estratégico de la Entidad o Sector, según corresponda, y están relacionados con los objetivos de la organización

n) **Unidades de organización:** La expresión unidades de organización incluye a los órganos de Alta Dirección, órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados.

VII. VALORES INSTITUCIONALES

El ITP tiene como misión fomentar la adopción y la capacidad de absorción de tecnologías para la innovación en las unidades productivas mediante servicios tecnológicos y de innovación accesibles, oportunos, pertinentes y ambientalmente sostenibles, y de forma articulada con el sector productivo y el ecosistema de CTI.

Asimismo, el ITP orienta su trabajo en base a los siguientes valores institucionales: Excelencia, Responsabilidad, Compromiso y Orientación a las personas; que, en conjunto, constituyen el eje fundamental de la cultura organizacional y del comportamiento de los miembros de la Entidad:

1) Espíritu Innovador

Los funcionarios y los servidores/as del ITP Red CITE generan permanentemente nuevas ideas y procesos, adaptándose a los cambios del entorno, a fin de optimizar los servicios y aportar valor agregado a nuestro público objetivo.

Son ejemplos de conductas esperadas de los funcionarios y servidores/as civiles del ITP:

a) Desarrollan actitudes, comportamientos, procedimientos, cambios tecnológicos que promuevan un uso eficiente y responsable de energía eléctrica, agua, papel y otros bienes, que producen ahorro y reduzcan el impacto en el medio ambiente.

b) Apoyan a la persona agraviada por un trato discriminatorio para que pueda hacer valer sus derechos.

c) Distribuir la asignación de la carga laboral conforme a las competencias de los servidores del equipo de trabajo.

2) Excelencia

Los funcionarios y los servidores/as del ITP Red CITE brindan en cada servicio alta calidad, buscando la mejora continua en todos los procesos y persiguiendo la consecución de la máxima eficiencia posible en la gestión, con el objetivo de alcanzar los resultados deseados.

Son ejemplos de conductas esperadas de los funcionarios y servidores/as civiles del ITP:

a) Cumplir con diligencia sus funciones, procedimientos y actividades que realiza en la entidad.

b) Tomar decisiones de forma responsable, con un análisis adecuado de la situación y evaluando las consecuencias directas e indirectas.

c) Supervisar y evaluar de forma rigurosa y responsable el cumplimiento de las actividades a cargo de los proveedores o contratistas.

d) Emitir documentos de manera sencilla, clara y precisa, de tal manera que sean entendibles por los/as servidores/as del ITP y por la ciudadanía en general.

e) Actuar proactivamente ante posibles eventos que puedan afectar el servicio de la Entidad.

3) Identidad institucional

Los funcionarios y los servidores/as del ITP Red CITE se sienten identificados con el ITP y la Red CITE; percibiéndose como parte de una gran familia trabajando con cohesión reconociendo que la suma de esfuerzos individuales logrará resultados colectivos en beneficio de las/os ciudadanas/os.

Son ejemplos de conductas esperadas de los funcionarios y servidores/as civiles del ITP:

a) Promover buenas prácticas para el fortalecimiento del ambiente, el potencial, la motivación y el compromiso laboral de los servidores en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Conocer la misión, valores y objetivos institucionales, así como los servicios que brinda la institución.

c) Actuar con imparcialidad, diligencia, probidad y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

4) Responsabilidad

Los funcionarios y los servidores/as del ITP Red CITE cumplen sus obligaciones con la institución y los ciudadanos, tomando conciencia de las decisiones tomadas y acciones ejecutadas.

Son ejemplos de conductas esperadas de los funcionarios y servidores/as civiles del ITP:

a) Cumplir las labores encomendadas con diligencia y dentro del plazo establecido por el superior inmediato, informando oportunamente de las dificultades presentadas en su desarrollo.

b) Identificar e implementar las oportunidades de mejora en el desarrollo de sus funciones.

c) Conocer y cumplir las normas internas, a fin de lograr un adecuado funcionamiento de la institución.

d) Cumplir con realizar la entrega de cargo, rendición de viáticos, solicitud de viáticos, requerimientos de bienes y servicios, presentación de declaraciones juradas, entre otros según las disposiciones establecidas en el marco de la normatividad vigente.

e) Denunciar un acto de soborno de cual se haya tomado conocimiento, sin encubrir a la persona o personas que hayan realizado dicho acto irregular.

5) Compromiso

Los funcionarios y los servidores/as del ITP Red CITE están comprometidos a cumplir con los objetivos institucionales, en los plazos establecidos y con la calidad esperada, poniendo el mayor esfuerzo en la entrega de los servicios.

Son ejemplos de conductas esperadas de los funcionarios y servidores/as civiles del ITP:

a) Cumplir las funciones asignadas, de ser el caso, fuera del horario establecido y por necesidad de servicio.

b) Brindar un trato amable e informado a los usuarios o servidores públicos de otras entidades, ante cualquier consulta o gestión que deseen realizar.

c) Iniciar y desarrollar sus labores en el horario establecido por la Entidad en el Reglamento Interno de Servidores Civiles, evitando ausencias injustificadas y distracciones innecesarias en el desarrollo de sus funciones.

d) Promover un ambiente laboral grato, colaborativo y de confianza que favorezca el trabajo en equipo.

6) Orientación a las personas

Los funcionarios y los servidores/as del ITP Red CITE encaminan sus acciones en atención de las necesidades de las personas, estableciendo metas que permitan lograr la satisfacción de ellos como cliente interno y de los ciudadanos como cliente externo.

Son ejemplos de conductas esperadas de los funcionarios y servidores/as civiles del ITP:

a) Mantener una actitud de servicio y empatía con los demás, inclinando el accionar a satisfacer las necesidades del ciudadano.

b) Reorientar las consultas de los administrados al órgano competente, mostrando interés de ayudarles a cumplir con sus objetivos.

c) Garantizar un trato igualitario en todas las actividades y servicios, rechazando todo acto de discriminación a un administrado o compañero de trabajo por razones subjetivas.

d) Mantener una mentalidad abierta a distintas culturas y costumbres, así como a diversos puntos de vista.

e) Evitar juzgar a los demás e intentar comprender sus razones y motivaciones ante las diversas situaciones que se puedan presentar.

VIII. PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ITP

8.1. PRINCIPIOS[1]

Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, rigen su actuación cumpliendo los siguientes principios.

a) Respeto:

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Asimismo, en virtud a este principio, los colaboradores del ITP mantienen, entre sí y con la ciudadanía, un trato amable, igualitario y digno, cualquiera sea el rol que desempeñen, garantizando la ausencia de situaciones de discriminación, sea por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole, así como cualquier conducta que afecte la integridad personal.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los directores y jefes de las unidades de organización del ITP, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, garantizan el derecho de defensa del presunto infractor, esto es, su derecho a presentar descargos, ofrecer pruebas o impugnar.

[1] Artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, respetan las disposiciones establecidas en las normativas y procedimientos internos durante el ejercicio de sus funciones.

- El órgano encargado de las contrataciones del ITP, aplica y respeta los principios y las normas de la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes, servicios y obras.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, mantienen un ambiente laboral en el que prime el respeto y empatía en las relaciones entre los/las servidores/as, dando un trato cordial y respetuoso a las diferencias de opiniones.

- Los/as servidores/as civiles del ITP, atienden con amabilidad y asertividad las llamadas y consultas recibidas en la central telefónica y en la Mesa de Partes del ITP.

b) Probidad:

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, que se constituyan en órgano sancionador en un procedimiento administrativo disciplinario, sancionan a un infractor, a pesar que éste le ofreció una dádiva.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, evitan ejercer función pública a sabiendas o valiéndose de documentación falsa o inexacta, presentada al momento de su vinculación con la Entidad.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, evitan continuar en el cargo o suscribir adendas de renovación de contrato cuando se encuentren impedidos de contratar con el Estado.

c) Eficiencia:

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los/as servidores/as civiles del ITP, encargados de realizar el requerimiento de bienes, servicios y obras, verifican las necesidades reales de la Entidad, a efectos de realizar compras eficientes y con la mejores condiciones de calidad y vigencia tecnológica.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, cumplen de manera oportuna e idónea las funciones a su cargo.

- Tener actualizadas las agendas institucionales de reuniones de los funcionarios obligados.

d) Idoneidad:

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, cuentan con los conocimientos técnicos que se requiere para el cumplimiento de sus funciones y/o actividades y se capacitan constantemente buscando el desarrollo de competencias y aplicando los aprendizajes en la ejecución de las funciones del puesto de trabajo.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, se capacitan sobre la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, para conocer los derechos y obligaciones de los funcionarios y servidores.

- Los funcionarios y los servidores/as civil del ITP adoptan nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efectos de modernizar la gestión de la entidad.

e) Veracidad:

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, según corresponda, cumplen con presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas; y de Intereses oportunamente, de acuerdo a la normatividad vigente.

- Los funcionarios y servidores civiles del ITP, en el marco de una investigación disciplinaria, se conducen con la verdad, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, brindan un trato informado y veraz a los ciudadanos, servidores públicos de otras entidades y a todos los compañeros de trabajo, en cualquier consulta o gestión que deseen realizar.

f) Lealtad y obediencia:

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- El/la jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recibe la orden de contratar al sobrino del Director Ejecutivo, si bien el servidor siempre ha cumplido con las órdenes de su jefe inmediato, en este caso no lo hará por ser un acto contrario a la ley.

- El/la servidor/a civil del ITP, informa al superior inmediato los casos en que se advierta que las instrucciones, directivas, órdenes y mandatos no se ajustan a la normativa aplicable.

g) Justicia y equidad:

Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios del ITP, no condicionan el acceso a los derechos y prestaciones que corresponde a los servidores, bajo ninguna circunstancia.

- Los funcionarios del ITP, brindan igualdad de trato y de oportunidades a todos los servidores y a los usuarios de los servicios que prestamos.

- En el ITP, no favorecemos con el acceso a personas que no cumplen con los requisitos para el puesto; asimismo, se prioriza la meritocracia e igualdad de oportunidades en la contratación de personal.

h) Lealtad al Estado de Derecho:

Los funcionarios de confianza deben lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- El funcionario y servidor/a civil del ITP no acepta ocupar un cargo de confianza en un régimen de facto.

8.2 DEBERES[2]

Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, cumplen los siguientes deberes:

a) Neutralidad:

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, conocen y acatan las disposiciones que rigen durante el período electoral establecidas en la norma relacionada, y actúan en consecuencia a los impedimentos y prohibiciones correspondientes.

- Los funcionarios y servidores/as civiles de las unidades de organización del ITP actúan bajo el deber de neutralidad, lo cual implica no tomar parte por algún servidor en particular, sin excepción alguna, durante la toma de decisiones.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, se abstienen de participar o pronunciarse en un procedimiento, cuando incurra en una de las causales de abstención proscritas en el cuerpo normativo respectivo.

- En el ITP se contrata a los profesionales más calificados y no a personas que tengan algún vínculo personal, familiar, económico, político o de cualquier otra índole con algún funcionario.

b) Transparencia:

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, responden las solicitudes de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, en los tiempos previstos, en forma clara y precisa.

- El/la jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del ITP, realiza las acciones pertinentes, a efectos de trasparentar todas las

[2] Artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

etapas del proceso de contratación de personal, en especial, la etapa referida a la entrevista personal.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP gestionan de manera oportuna la información sobre aspectos laborales, institucionales y en materia de contratación pública, entre otras, para su publicación en el Portal de Transparencia para conocimiento de la ciudadanía y del personal.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, presentan las declaraciones juradas de viáticos u otros, por los montos que realmente se hayan gastado.

c) Discreción:

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP resguardan y clasifican la información de las unidades de organización como secreta, confidencial, reservada y accesible, para poder atender los pedidos de acceso a la información pública de manera oportuna.

- El responsable de legajo, respeta y resguarda la información que contenga datos personales de los funcionarios y servidores/as civiles del ITP.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, evitan difundir información que carezca de fundamento, que pueda perjudicar la imagen de la Institución y/o el clima laboral.

- Los/as servidores/as civiles del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y/o comité de selección, deben guardar reserva del valor referencial de un procedimiento de selección, según corresponda.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, evitan brindar información sobre algún tema respecto del cual no se tiene un conocimiento completo y verificado.

d) Ejercicio adecuado del cargo:

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el funcionario y servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, actúan acorde al ejercicio de sus funciones y actividades asignadas, considerando la igualdad de trato y oportunidades, así como el respeto a la diversidad y a la diferencia.

- Los funcionarios del ITP, no adoptan represalias de ningún tipo contra los servidores, en caso hayan presentado alguna denuncia en su contra.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, no deben presionar al Comité de Selección para favorecer a una empresa en particular.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, presentan la rendición de viáticos en los plazos establecidos; asimismo, realizan los gastos de alimentación y hospedaje que correspondan al desarrollo de la comisión de servicios.

e) Uso adecuado de los bienes del Estado:

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, conservan los equipos, muebles e instalaciones de la Entidad que fueran asignados para el cumplimiento de sus funciones, reportando cualquier uso inadecuado de los mismos.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, utilizan los medios de transporte institucionales para las actividades autorizadas en el marco de sus funciones, y no para fines particulares.

f) Responsabilidad:

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, conocen a cabalidad las funciones y/o actividades que corresponden al cargo y/o puesto que ocupan y las realizan en forma idónea, con pleno respeto de las normas aplicables a la función pública.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, cumplen y exigen el cumplimiento de las medidas y protocolos de prevención, dispuestos en las normas dictadas por los órganos competentes.

- Los/as servidores/as civiles del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, verifican que los proveedores y/o contratistas no se encuentren impedidos de contratar con el Estado.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, presentan debidamente su rendición de viáticos asignados, en los plazos establecidos por la normatividad de la materia.

8.3 PROHIBICIONES[3]

Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, cumplen las siguientes prohibiciones:

a) Mantener intereses de conflicto:

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores civiles del ITP, deben abstenerse de participar en procesos o comités de selección donde los participantes o postores sean personas con las que mantengan un vínculo familiar, de afinidad, societario, económico, político, o de enemistad, en aras del bien común y el interés general.

- Los funcionarios y servidores/as del ITP deben abstenerse de prestar servicios de asesoramiento u otro, a empresas o administrados que tramitan algún servicio ante la Entidad.

- Los funcionarios o servidores/as civiles del ITP, evitan ser miembros del Comité de selección si son dueños o accionistas de una de las empresas que se presentan como postor en un procedimiento de selección.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, informan al órgano competente cuando se identifique un potencial conflicto de intereses en el cumplimiento de sus funciones.

[3] Artículo 8 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, consultan, en caso de duda, a la UFII, a fin de aclarar alguna situación específica en la que se podría encontrar inmerso el funcionario o servidor/a civil, o que pudiera generar una posible abstención.

b) Obtener ventajas indebidas:

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, no reciben pago, regalo, ofrecimiento, invitación o promesa a cambio de alguna acción u omisión en el desempeño de sus funciones.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP rechazan cualquier tipo de presente de los usuarios o administrados para acelerar trámites internos o procedimientos administrativos.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, no aceptan “dádivas” con la promesa de “influir” en el resultado de los procesos de selección en las que participe el proveedor que le ofrece tales dádivas.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, cumplen cabalmente sus funciones, brindando servicios con profesionalismo, oportunidad y calidad, sin solicitar ventaja o beneficio indebido.

c) Realizar actividades de proselitismo político:

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, no deben imponer al personal bajo su dependencia laboral, funcional o formativa, afiliarse a un determinado partido u organización política, así como dirigir su voto hacia un candidato.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, se abstienen de realizar propaganda política dentro y fuera de las instalaciones del ITP, sea en actividades presenciales o remotas y durante las comisiones de servicio.

d) Hacer mal uso de información privilegiada:

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios y servidores/as civiles del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o miembros del comité de selección, se abstienen de divulgar información de las propuestas técnicas económicas de los postores en una contratación pública.

- Los funcionarios y servidores civiles del ITP, se abstienen de dar información de los datos personales de los servidores y usuarios del ITP.

e) Presionar, amenazar y/o acosar:

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Son ejemplos de conductas adecuadas:

- Los funcionarios del ITP no condicionan la renovación de un contrato administrativo de servicios de un trabajador a cambio de favores personales y/o sexuales.

- Los funcionarios o servidores/as civiles del ITP, se abstienen de ejercer presiones o amenazas contra los compañeros de trabajo y/o subordinados, que induzcan a la realización de acciones dolosas.

- Los funcionarios y servidores/as civiles del ITP, denuncian acciones de hostigamiento sexual de las que son testigos, poniendo en conocimiento a la OGRRHH para la investigación y, si fuera el caso, la sanción correspondiente.

- Ningún funcionario del ITP podrá condicionar a un subordinado, para un aumento de sueldo, promoción e incluso la permanencia en el trabajo, para que acceda a requerimientos de connotación sexual.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

9.1 El incumplimiento al presente Código puede constituir transgresión a los principios, deberes y prohibiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y, por tanto, pasible de las sanciones establecidas en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y en las normas que resulten aplicables, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.